



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

## ORDENANZA N° 558 /MM

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO DE MIRAFLORES;**

**VISTO**, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2020, el Dictamen N° 090-2020/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Legal N° 07-2020-DEMUNA-SGSBS-GDH/MM de fecha 15 de octubre de 2020, de la coordinadora de la DEMUNA de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 214-2020-SGSBS/GDH/MM de fecha 21 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 403-2020-GDH/MM de fecha 22 de octubre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 241-2020-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 605-2020-GM/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveído N° 174-2020-SG/MM de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General; el Memorando N° 432-2020-SG/MM de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General; el Informe N° 254-2020-SGSBS-GDH/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Proveído N° 185-2020-SG/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios sociales locales, la función de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84° de la citada norma dispone que, entre otras, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, se regula en el artículo VIII del Título Preliminar y en el artículo 73° que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en dicho código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de junio de 2000, se aprobó la Directiva N° 011-2000-



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

PROMUDEH/GPNA denominada "Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", y en su numeral 6.2 establece que, los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órgano consultivos y de apoyo a la gestión municipal; así también, en el numeral 6.3 de la citada directiva se señala que los Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde, que actúan, en cada distrito, como un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la infancia de una localidad;

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe N° 214-2020-SGSBS-GDH/MM de fecha 21 de octubre de 2020, eleva a la Gerencia de Desarrollo Humano el Informe Legal N° 07-2020-DEMUNA-SGSBS-GDH/MM y sustenta el proyecto de ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, señalando que es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes; además, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que nos va permitir unir esfuerzos, del Estado y la sociedad civil, en beneficio de la infancia del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 403-2020-GDH/MM de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano valida el Informe N° 214-2020-SGSBSGDH/MM y la propuesta de Ordenanza para crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 241-2020-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, emite opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza de crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA y su Reglamento remitido por la DEMUNA, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Gerencia de Desarrollo Humano, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes;

Que, con mediante el Informe N° 254-2020-SGSBS-GDH/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social comunica a la Secretaría General, que se ha reevaluado el proyecto de Ordenanza de la COMUDENNA y su Reglamento, incorporando supuestos legales y ampliando la propuesta de participantes conforme a la documentación adjunta; asimismo, señala que no se ha comprendido una sección de economía, en razón que el citado proyecto de ordenanza, funcionará como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual definirá en su momento el presupuesto que se requiera para tal fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

## **ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISectorIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES Y SU REGLAMENTO**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA del distrito de Miraflores, como órgano consultivo y de coordinación local distrital que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, para lograr su desarrollo sobre la base fundamental de la familia; a fin de que crezcan en un ambiente de protección familiar, y como un mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de la jurisdicción de Miraflores.

**Artículo Segundo.- APRUÉBESE** el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente - COMUDENNA, el mismo que consta de tres (03) títulos; dos (02) capítulos; diecisiete (18) artículos y una (01) disposición final; cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.- PRECÍASE** que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENNA no manejará presupuesto propio.

**Artículo Cuarto.-** El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA tiene la función de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en el distrito de Miraflores.
- b) La elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- c) La elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Acción a favor de niños y adolescentes con discapacidad, a fin de garantizar el acceso, participación y permanencia a servicios educativos, salud, cultura y recreación.
- d) La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y adolescencia con discapacidad.
- e) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la comunidad y la Municipalidad de Miraflores.
- f) La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes, en el distrito de Miraflores.



### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.- FACÚLTESE** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Segunda.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano ya la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la ordenanza y su reglamento en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).



558

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Cuarta.- DISPONER** que la presente ordenanza entre en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Miraflores, 11 DIC. 2020

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
JESSICA P. VILLEGAS VÁSQUEZ  
Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
  
LUIS MOLINARLES  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ MULTISECTORIAL  
POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA****TÍTULO I****COMITÉ MULTISECTORIAL****Artículo 1º.- Definición**

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescentes - COMUDENNA del distrito de Miraflores, es un órgano consultivo y de coordinación local distrital que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia, para lograr su desarrollo sobre la base fundamental que es la familia; a fin de que crezcan en un ambiente de protección familiar donde el afecto, el respeto, el cuidado, el amor y la protección les permita desarrollarse plenamente hasta lograr una vida independiente y autónoma, el mismo que funciona como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual viabiliza la unión de esfuerzos en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de nuestro distrito.

**Artículo 2º.- Objeto**

Se constituye con el objeto de promover el trabajo articulado entre la Municipalidad Distrital de Miraflores, organismos públicos, privados y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Miraflores.

**Artículo 3º.- Funciones**

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescentes - COMUDENNA, tiene las siguientes funciones:

- Liderar y contribuir a la formación del sistema local de protección de los niños, niñas y adolescentes.
- Elaborar el diagnóstico sobre la niñez y adolescencia del distrito.
- Proponer al gobierno local, políticas públicas a favor de la niñez, programas y proyectos.
- Difundir y promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Elaborar el plan de trabajo sobre niñez y adolescencia del distrito en armonía con el Plan de Desarrollo Concertado Local.
- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- Organizar, promover y ejecutar programas a favor de las niñas, niños y adolescentes; articulando esfuerzos y potenciando recursos.
- Vigilar el cumplimiento de los derechos de la niñez en el distrito.
- Cualquier otra función vinculada a sus objetivos.

**Artículo 4º.- Tipo de COMUDENNA:**

Distrital: Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**TÍTULO II****LOS INTEGRANTES****Artículo 5º.- Integrantes del COMUDENNA:**

- El Presidente del COMUDENNA-MM: Alcalde de la Municipalidad de Miraflores.
- El Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Humano y Participación Vecinal del Concejo Distrital de Miraflores.



## MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

- El Gerente de Desarrollo Humano o a quien este designe.
- El Secretario Técnico: El Responsable de la DEMUNA.
- El Responsable de la OMAPED.
- El Representante del Consejo Distrital de la Juventud de Miraflores.
- El Representante del CCONNA (Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Miraflores).
- El Representante de la UGEL 7.
- El Representante de la Comisaría de Miraflores.
- El Representante de la Comisaría de San Antonio.
- El Representante de la Subprefectura de Miraflores.
- El Representante del Ministerio Público.
- El Representante del Poder Judicial.
- El Representante de la Defensoría del Pueblo.
- El Representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Representante de la Red de Salud.
- El Representante de la Dirección Regional de Trabajo.
- El Representante del Centro de Emergencia Mujer.
- El Representante del Comité del Vaso de Leche.
- El Representante de las Iglesias con sedes en la jurisdicción del distrito de Miraflores.
- Los Representantes de las organizaciones vecinales y organizaciones sociales registradas en la Municipalidad.
- El Representante de instituciones privadas de la localidad.

**Artículo 6°.- De la representación de las instituciones participantes:**

son designados mediante documento dirigido al Presidente del COMUDENNA:

- a) Las instituciones públicas invitadas están representadas por el funcionario de más alto rango en dicha dependencia del distrito.
- b) Las instituciones privadas invitadas están representadas por el miembro de más alto nivel de la institución en la localidad, de acuerdo a sus estatutos.
- c) Las organizaciones sociales designarán un delegado para integrar el COMUDENNA, de acuerdo a su estatuto.
- d) El Representante de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes del distrito.
- e) La designación de los representantes se hará de forma escrita dirigida a la Junta Directiva del COMUDENNA.
- f) La representación que ejercen los miembros de las diferentes instituciones que participan en el COMUDENNA es a nombre de la entidad de la cual proceden. Al dejar la institución o el cargo que desempeñe en esta, pierden su condición de miembro del COMUDENNA, así como las responsabilidades que tuvieron en la Junta Directiva o Comisiones de Trabajo.

### TÍTULO III

#### INSTANCIAS DEL COMUDENNA

**Artículo 7°.- De las Instancias:**

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescentes - COMUDENNA, cuenta con dos instancias: Asamblea General y Junta Directiva.



## **CAPÍTULO I DE LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 8º.- La Asamblea General:**

Desarrollará las reuniones ordinarias y extraordinarias de requerirlo:

- a) Es presidida por el Alcalde.
- b) Se reúnen ordinariamente cada trimestre.
- c) El quórum para las asambleas es la mitad más uno de sus integrantes.

### **Artículo 9º.- De las funciones de la Asamblea:**

- a) Aprobación del Plan de Trabajo o Agenda Anual del COMUDENNA.
- b) Designa a los delegados ante la Junta Directiva.
- c) Evalúa el Informe Anual de la Junta Directiva.
- d) Deliberación, consulta y ejecución de acciones.
- e) Se reúne ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente a solicitud del Alcalde o a pedido de la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos deben ser tomados por consenso, sin embargo, a falta de Este, serán tomados por la mitad más uno de los votos de las instituciones participantes.

### **Artículo 10º.- Criterio para el desarrollo de las reuniones:**

- Coordinación de todos los actores cuando solos no pueden atender una situación.
- Atención integral de casos especiales.
- Desarrollar e implementar programas, proyectos o estrategias de intervención distrital.



## **CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 11º.-** La Junta Directiva es una instancia permanente de coordinación presidida por el Alcalde o a quien este autorice.

### **Artículo 12º.- Integrantes de la Junta Directiva**

Integran la Junta Directiva:

- a) El Alcalde o su representante, quien actúa como presidente de la Junta Directiva.
- b) El Gerente de Desarrollo Humano o a quien este autorice.
- c) El Responsable de la DEMUNA, quien asume la Secretaría Técnica del COMUDENNA.
- d) Los delegados elegidos por la Asamblea General.

### **Artículo 13º.- De la elección de los delegados:**

- a) Los delegados se eligen en Asamblea General.
- b) El plazo de la elección es por un año, al término del cual se procederá a la renovación de delegados ante la Junta Directiva.
- c) Ante la renuncia o impedimento de uno de los delegados, se procederá a reemplazarlo en el cargo mediante nueva elección en Asamblea General. En este caso, la elección será hasta culminar el período de la Junta Directiva.
- d) El número de delegados no debe exceder el 30% del número de instituciones representadas en la Asamblea del COMUDENNA.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

**Artículo 14°.- Funciones de la Junta Directiva:**

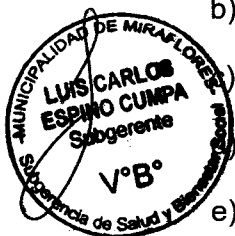
- Elaborar la propuesta del plan de trabajo del COMUDENNA para su aprobación por la Asamblea General.
- Conformar las comisiones (mesas) que requiera la ejecución del Plan de trabajo.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdo y plan de trabajo.
- Elaborar el informe anual de avances del Plan Local.
- Elaborar el registro de integrantes del COMUDENNA, Asamblea General y Junta Directiva.

**Artículo 15°.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:**

- Presidir las sesiones.
- Tramitar y someter al Concejo Municipal los pedidos y sugerencias que formule la Asamblea General y la Junta Directiva del COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los niños, niñas, y adolescentes.
- Proponer al Concejo Municipal la regularización de las funciones del COMUDENNA.

**Artículo 16°.- Funciones de la Secretaría Técnica:**

- Convocar con una anticipación de cinco (05) días hábiles a sesión ordinaria y con dos (02) días hábiles a sesiones extraordinarias a las sesiones de la Junta Directiva.
- Tramitar y someter a consideración del Alcalde como Presidente de la Junta Directiva los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA.
- Promover la participación de las instituciones públicas, privadas, organizaciones vecinales y de los propios niños, niñas y adolescentes.
- Coordinar al interior de la Municipalidad Distrital de Miraflores la designación y participación de los funcionarios que realizarán la labor de apoyo al COMUDENNA.
- Realizar el Acta y llevar un registro de actas de las sesiones.



**Artículo 17°.- Del Presidente de la Comisión de Regidores de Desarrollo Humano y Participación Vecinal:**

- El Regidor del Concejo Municipal que preside la Comisión de Desarrollo Humano y Participación Vecinal participa en el COMUDENNA en representación del Concejo Municipal.



**Artículo 18°.- Funciones de los delegados:**

- Representar a las instituciones del COMUDENNA que los eligieron ante la Junta Directiva.
- Canalizar iniciativas y propuestas de acciones que permitan el trabajo interinstitucional.
- Velar por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en la jurisdicción.

**DISPOSICIONES FINALES**

**ÚNICA.-** Los acuerdos no contemplados en este Reglamento serán resueltos por la Junta Directiva del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y del Adolescentes – COMUDENNA.



**Aprueban creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA y su Reglamento**

**ORDENANZA N° 558/MM**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Ordinaria Virtual de Concejo de fecha 11 de diciembre de 2020, el Dictamen N° 090-2020/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, de la Sesión Conjunta de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Humano y Participación Vecinal; el Informe Legal N° 07-2020-DEMUNA-SGSBS-GDH/MM de fecha 15 de octubre de 2020, de la coordinadora de la DEMUNA de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 214-2020-SGSBS/GDH/MM de fecha 21 de octubre de 2020, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorandum N° 403-2020-GDH/MM de fecha 22 de octubre de 2020, de la Gerencia de Desarrollo

Humano; el Informe N° 241-2020-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 605-2020-GM/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, de la Gerencia Municipal; el Proveedor N° 174-2020-SG/MM de fecha 10 de noviembre de 2020, de la Secretaría General; el Memorando N° 432-2020-SG/MM de fecha 12 de noviembre de 2020, de la Secretaría General; el Informe N° 254-2020-SGSBS-GDH/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Proveedor N° 185-2020-SG/MM de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones municipales, en materia de servicios sociales locales, la función de difundir y promover los derechos del niño, del

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

**COMUNICADO A NUESTROS USUARIOS**

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS**

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado deberán tomar en cuenta lo siguiente:

El jefe del área autorizada y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [dj@editoraperu.com.pe](mailto:dj@editoraperu.com.pe).

- 1) En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de declaraciones juradas. El oficio podrá ser firmado digitalmente o con sello y firma manual del funcionario autorizado.
  - b) El archivo en formato Excel (\*) conteniendo las declaraciones juradas, una debajo de otra y en una sola hoja de cálculo. No se recibirá documentos físicos ni archivos en formato PDF.  
(\*) Las plantillas en formato Excel se pueden descargar del siguiente link: <http://pga.editoraperu.com.pe/ddjj-plantilla.xlt>
- 2) El contenido de todo archivo electrónico que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE. De esta manera, cada entidad pública es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERU para su publicación.
- 3) En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución. En el contenido del mensaje electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario que podrá resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
- 4) Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERU, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
- 5) La publicación se realizará conforme al orden de llegada y de acuerdo a la disponibilidad de espacio.
- 6) Los documentos se recibirán de lunes a viernes de 09.00 a 17:30 pm.
- 7) Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

**GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES**



adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 84° de la citada norma dispone que, entre otras, son funciones exclusivas de las municipalidades distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;

Que, mediante la Ley N° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, se regula en el artículo VIII del Título Preliminar y en el artículo 73° que es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones sociales de base promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidas en dicho código y en la Convención sobre los Derechos del Niño;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de junio de 2000, se aprobó la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH/GPNA denominada "Participación de la Comunidad en la Difusión y Cumplimiento de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes", y en su numeral 6.2 establece que, los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, como órgano consultivos y de apoyo a la gestión municipal; así también, en el numeral 6.3 de la citada directiva se señala que los Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde, que actúan, en cada distrito, como un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la infancia de una localidad;

Que, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social a través del Informe N° 214-2020-SGSBS-GDH/MM de fecha 21 de octubre de 2020, eleva a la Gerencia de Desarrollo Humano el Informe Legal N° 07-2020-DEMUNA-SGSBS-GDH/MM y sustenta el proyecto de ordenanza que crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, señalando que es un órgano consultivo y de apoyo a la gestión municipal en temas referidos a la promoción y protección de las niñas, niños y adolescentes; además, es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que nos va permitir unir esfuerzos, del Estado y la sociedad civil, en beneficio de la infancia del distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorándum N° 403-2020-GDH/MM de fecha 22 de octubre de 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano valida el Informe N° 214-2020-SGSBSGDH/MM y la propuesta de Ordenanza para crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 241-2020-GAJ/MM de fecha 09 de noviembre de 2020, emite opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza de crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA y su Reglamento remitido por la DEMUNA, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social y la Gerencia de Desarrollo Humano, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes;

Que, con mediante el Informe N° 254-2020-SGSBS-GDH/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social comunica a la Secretaría General, que se ha reevaluado el proyecto

de Ordenanza de la COMUDENNA y su Reglamento, incorporando supuestos legales y ampliando la propuesta de participantes conforme a la documentación adjunta; asimismo, señala que no se ha comprendido una sección de economía, en razón que el citado proyecto de ordenanza, funcionará como un mecanismo permanente de participación ciudadana, el cual definirá en su momento el presupuesto que se requiera para tal fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - COMUDENNA DEL DISTRITO DE MIRAFLORES Y SU REGLAMENTO**

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA del distrito de Miraflores, como órgano consultivo y de coordinación local distrital que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, para lograr su desarrollo sobre la base fundamental de la familia; a fin de que crezcan en un ambiente de protección familiar, y como un mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilite la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes dentro de la jurisdicción de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** APRUÉBESE el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, el mismo que consta de tres (03) títulos; dos (02) capítulos; diecisiete (18) artículos y una (01) disposición final; cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero.-** PRECÍSASE que por tratarse de una instancia de coordinación y planificación, el COMUDENNA no manejará presupuesto propio.

**Artículo Cuarto.-** El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA tiene la función de orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- a) El análisis de la problemática de la infancia y la familia en el distrito de Miraflores.
- b) La elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Municipal de Acción por la Infancia y la Adolescencia.
- c) La elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan Anual de Acción a favor de niños y adolescentes con discapacidad, a fin de garantizar el acceso, participación y permanencia a servicios educativos, salud, cultura y recreación.
- d) La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de la infancia y adolescencia con discapacidad.
- e) La comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas, organizaciones de la comunidad y la Municipalidad de Miraflores.
- f) La evaluación del cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y del Código de los Niños y Adolescentes, en el distrito de Miraflores.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** FACÚLTESE al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, de ser necesarias.

**Segunda.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano ya la Subgerencia de Salud y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

**Tercera.-** ENCARGAR a la Secretaría General



la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la ordenanza y su reglamento en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Cuarta.-** DISPONER que la presente ordenanza entre en vigencia a partir de día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Miraflores, 11 de diciembre de 2020

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde

1912973-1

## **Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 172 -2020-A/MM**

Miraflores, 16 de diciembre de 2020

EL ALCALDE DE MIRAFLORES;

VISTOS, el Memorando N° 381-2020-CGT/MM de fecha 24 de noviembre de 2020, emitido por la Gerencia de Cultura y Turismo; el Informe N° 101-2020-SGRE-GPP/MM de fecha 07 de diciembre de 2020, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 440-2020-GPP/MM de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 270-2020-GAJ/MM de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 693-2020-GM/MM de fecha 11 de diciembre de 2020, emitido por la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las Resoluciones de Alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la norma antes referida;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de diciembre de 2011 y sus modificatorias, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad de Miraflores (TUSNE);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2019-A/MM se modificó el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Gerencia de Cultura y Turismo;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los servicios públicos

locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal; asimismo señala que, en toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento (...)"

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM, cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado por Ordenanza N° 557/MM, establece que corresponde a la Subgerencia de Racionalización y Estadística: "Elaborar y mantener actualizados los documentos de gestión, tales como (...) y Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), así como los reglamentos de uso interno según la normatividad vigente y en concordancia con las diferentes unidades involucradas";

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto según el Memorandum N° 440-2020-GPP/MM del 09 de diciembre de 2020, remite la propuesta de modificación del TUSNE de la Gerencia de Cultura y Turismo; para lo cual acompaña el Informe Técnico N° 100-2020-GRE-GPP/MM, elaborado por la Subgerencia de Racionalización y Estadística, propuesta que ha sido coordinada y sustentada por la Gerencia de Cultura y Turismo, mediante el Memorando N° 381-2020-GCT/MM de fecha 24 de noviembre de 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 270-2020-GAJ/MM de fecha 11 de diciembre de 2020, concluye que corresponde aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la modificación del TUSNE de la Gerencia de Cultura y Turismo sustentada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 440-2020-GPP/MM;

Estando a lo expuesto, y conforme a las normas antes citadas y el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad de Miraflores, respecto a los servicios no exclusivos a cargo de la Gerencia de Cultura y Turismo, según el detalle contenido en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, encargar a la Subgerencia de Racionalización y Estadística la integración del TUSNE de la Municipalidad de Miraflores, aprobado con la Resolución de Alcaldía N° 794-2011-A/MM y sus modificatorias, de acuerdo a los cambios efectuados en el mismo en virtud de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, así como del anexo que contiene; y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde